



**ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2020-MDM.**

Marcavelica, 27 de octubre de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre del año en curso, visto el Oficio N°420-2020-GOB-REG-PIURA-DRSP-DISAP II-DRSS-CSM;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y;

Oficio N°420-2020-GOB-REG-PIURA-DRSP-DISAP II-DRSS-CSM de fecha 23 de octubre la Dra. Marisol López Puescas Jefa del Centro de Salud de Marcavelica Manifiesta que en el Marco de la Jornada de Vacunación se realizara en la plaza de armas de Marcavelica destinada para adultos con morbilidad, adultos mayores de 60 años y niños menores de 5 años, por lo que se solicita apoyo con:

- Propaganda de la Actividad por los medios radial, emisoras y afiches.
- Carpa o toldo para la ubicación del equipo de vacunación destinada en la plaza de armas.
- 14 almuerzos para el personal asistencial que participa en dicha campaña (07 almuerzos por día)

Que, de conformidad con el art. 41° de la Ley N° 27972, los Acuerdos son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo al Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDM de fecha 30 de marzo de 2015 se aprobó la Directiva N° 001-2015-MDM que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Marcavelica;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó el siguiente

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR** el apoyo a la **MICRORED MARCAVELICA** para la Campaña de Vacunación en el distrito de Marcavelica, de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** La Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial adoptará las acciones administrativas correspondientes para el requerimiento, adquisición y entrega de lo antes indicado y de este modo; considerando para ello la disponibilidad Presupuestal de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c. (8)  
-Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
AUGUSTO CHIROQUE NUNURA  
ALCALDE